

REF-169/2012
D.J. (722)

SANTIAGO, 19 OCT 2012

RESOLUCION N° 05978 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum N° 160 de 9 de octubre de 2012.

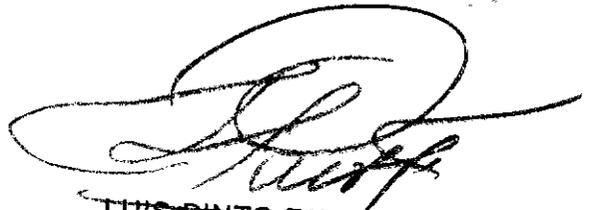
RESUELVO:

I. Apruébase el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, celebrado entre la UNIVERSIDAD DE ATACAMA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 13 de septiembre de 2012.

II. El texto del Convenio consta en el documento que, signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

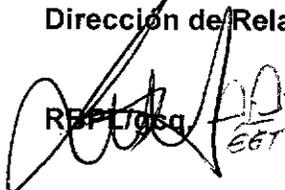
Regístrese y Comuníquese.

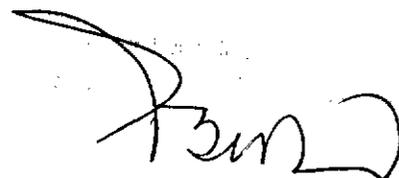



LUIS PINTO FAVERO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)


RPL/gsq
EGT



CONVENIO MARCO DE COLABORACION UTEM – UDA

En Santiago a 13 de septiembre del 2012, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, RUT N° 70.729.100-1, en adelante UTEM, representada por su Rector, don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, chileno, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N°161 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, RUT N°71.236.700-8, en adelante UDA, representada por su Rector Don CELSO HERNAN ARIAS MORA, chileno, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, comuna y ciudad de Copiapó, han convenido la celebración del siguiente convenio marco, a saber:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que tanto la UTEM, como la UDA, en sus respectivos ámbitos de acción, están comprometidos con la excelencia académica que responda a los intereses y requerimientos de la sociedad, así como también, con el desarrollo eficaz de la docencia, la investigación y la interacción social, como motores para el desarrollo del país y sus respectivas ciudades que le sirven de asiento.
- 2.- Que ambas Universidades desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca en ámbitos de docencia, capacitación, innovación y transferencia tecnológica.
- 3.- El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

POR TANTO, RESOLVEMOS:

CLAUSULA PRIMERA

La UTEM y la UDA se comprometen por el presente convenio marco, a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio académico, cultural, profesional, científico y tecnológico, tendiente a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad educacional.

CLAUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos académicos conjuntos o complementarios, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las instituciones.

En la medida que las posibilidades de ambas Universidades lo permitan, se fomentará el intercambio de alumnos, especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, con el propósito que realicen y trabajen en programas y proyectos en materias de interés común.

CLAUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a intercambiar publicaciones, trabajos y conocimiento, como asimismo a realizar la difusión y extensión de los mismos, facilitando la transferencia tecnológica que resulte de aquellos, sin perjuicio de la confidencialidad que resguardará toda la información a la que cualquiera de las partes tenga acceso durante la vigencia del presente convenio.

Toda publicación, difusión o transferencia, por cualquier medio, de la información mencionada deberá contar la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

CLAUSULA CUARTA

Las partes podrán aportar profesionales, docentes y estudiantes a fin de que realicen prácticas, trabajos profesionales e investigaciones referidas especialmente a las materias propias del presente convenio y las que estimen de interés para mutuo beneficio en los acuerdos y o protocolos complementarios suscritos con posterioridad.

De la misma manera, cada institución se compromete a recibir alumnos en práctica profesional provenientes de la otra, dando ambas Universidades, amplias facilidades para que los alumnos de una o de otra, puedan dar cumplimiento a sus respectivas exigencias académicas y de desarrollo profesional.

De la misma manera, podrán prestarse servicios profesionales mutuos, así como también, promover el desarrollo conjunto de programas y proyectos en todas las áreas que se estimen de interés.

CLAUSULA QUINTA

Ambas partes acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan cada una de ellas.

CLAUSULA SEXTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, u otros que en el futuro las partes estimen de interés para mutuo beneficio, se suscribirán acuerdos y o protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades a realizar. Así como también las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos y o protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada institución.

CLAUSULA SEPTIMA

Para facilitar la elaboración de cada uno de los acuerdos y o protocolos complementarios y para supervisar su posterior operatividad y o cumplimiento, se constituirán comisiones.

Dichas comisiones, quedarán consignadas en cada acuerdo y o protocolo complementario, y serán integradas por igual número de representantes de las partes.

Cada comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de cada Universidad.

CLAUSULA OCTAVA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo cual, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante oficio escrito remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que, de no mediar causa de fuerza mayor, no afectará la prosecución de los acuerdos y o protocolos complementarios en ejecución, previamente acordados.

CLAUSULA NOVENA

Las modificaciones al presente convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por el representante legal de cada institución.

CLAUSULA DECIMA

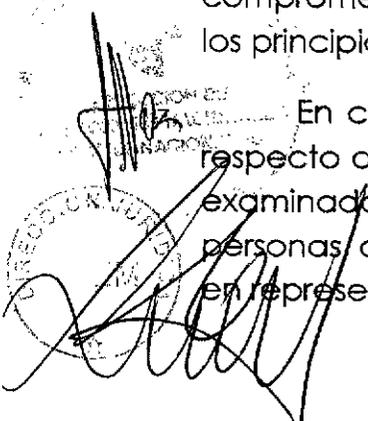
Este convenio se debe entender como una declaración de intenciones para promover una colaboración académica, no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes.

Este acuerdo no afectará el derecho de la UTEM o de la UDA, de establecer relaciones similares con otras instituciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

En caso de no lograrse lo anterior, las controversias que se susciten respecto del alcance, interpretación o ejecución de este convenio, serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de la UTEM nombradas por su Rector y dos en representación de la UDA nombradas también por su Rector.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CLAUSULA DECIMA TERCERA

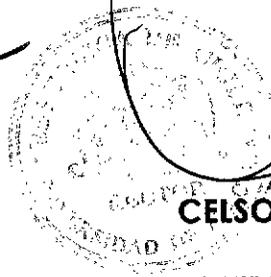
La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el D.S.N°260 de 2009, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don CELSO HERNAN ARIAS MORA, para representar a la Universidad de Atacama, consta del D.S. N°338 de 2010, del Ministerio de Educación.

Los documentos que acreditan lo anteriormente señalado, no se acompañan, por considerarse conocidos por las partes.



LUIS L. PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA



CELSO H. ARIAS MORA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA



CELSO H. ARIAS MORA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA